



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ¡Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2016 – MDH

Huaura, 23 de Junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal Distrital de Huaura, de fecha 23.06.2016, la propuesta de Ordenanza de Beneficio Tributario Extraordinario de Condonación de Intereses, moras y multas, así como arbitrios municipales, presentado por la Oficina de Arbitrios, para el cumplimiento de las metas para el año fiscal 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el artículo 41º de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, a través del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 2016.

Que, de acuerdo a los reportes de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, existe una cartera muy grande de obligaciones tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por recaudar, lo que hace que se planteen medidas y estrategias de recaudación sobre todo respecto al impuesto predial, en base a la política de la actual Gestión Municipal y para efectos del programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del 2016 como es la meta 32: Incremento de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de diciembre de 2015, en un porcentaje señalado en el instructivo, registro completo de información en el aplicativo informático e información sobre el hipervínculo "Tributos Municipales"

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO DE CONDONACION DE INTERESES, MORAS Y MULTAS, ASI COMO DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Beneficio tributario extraordinario de deudas tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Distrital de Huaura, según el procedimiento establecido en el ANEXO UNICO que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presenta ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el 22 de setiembre del 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú ;Rumbo al Bicentenario!

Huaura - Huaura - Lima

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente norma legal en el diario Oficial el Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munihuaura.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servicioalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la ley N° 29091.

ARTICULO CUARTO: FACULTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal así como la ampliación de su vigencia.

ARTICULO QUINTO: DEROGUESE cualquier norma que se oponga a la presente REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

